

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Decreto

(DE 7 DE AGOSTO DE 1867).

reformatorio del de 3 de julio de 1867, señalando límites a la fracción del «Cerro» en el distrito del Frontino.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades, i visto el informe del Sr. Prefecto del Departamento de Occidente, sobre límites de la fracción del «Cerro» en el distrito del Frontino,

DECRETA:

Artículo único. Los límites fijados a la fracción del «Cerro» en el distrito de Frontino serán los siguientes: Por el Norte el salto de la quebrada Piedrahita, cortando derecho al río de Frontino hasta la confluencia de la quebrada Sampedro, este arriba hasta su nacimiento en el «Cerro plateado», cortando dicho Cerro a buscar las cabeceras de la quebrada Piedrahita, primer lindero.

Comuníquese i publíquese.

Dado en Medellín, a 7 de agosto de 1867.

PEDRO J. BERRIO,

El Secretario de Gobierno, *Nestor Castro.*

INFORME

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO PRESENTA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO.

(Continuacion - Véase el núm. 227).

III.

RELACIONES CON LOS ESTADOS.

Hasta ahora no se ha roto, antes bien ha seguido imperturbable, no obstante la crisis actual, la armonia que hemos cultivado con los gobiernos de los demas Estados de la Union. Deseoso de evitar la guerra a todo trance, nuestro primer cuidado en estas circunstancias fué mandar un comisionado cerca del Gobierno del Cauca, i otro a los Estados de la Costa, con el fin de combatir de consuno la diadura i de afianzar la paz de la República. El primero ha regresado ya, i viene satisfecho, así del tratamiento digno que se le dió, como de los deseos que animan al Gobierno i a todos los buenos ciudadanos de ese Estado, nuestro natural aliado i amigo.

Desgraciadamente no es en esa importante seccion de la República tan compacta la opinion en favor del orden. Los principios disolventes que los apóstoles de una falsa democracia han estado inculcando allí en las masas en los últimos dieziseis años; i la guerra devastadora i casi incesante de que por el espacio de medio siglo ha sido teatro aquel hermoso pais, han mantenido enconados los ánimos, i han hecho huir de ese suelo la tranquilidad i la confianza. Allí las cuestiones políticas se agitan con un calor, con una exacerbacion de que solo vemos ejemplos en la antigua república francesa i en las últimas guerras de Italia. Sin embargo, juzgo que las buenas ideas predominan en el Cauca en la mayoría de todos los partidos, i tengo la conviccion de que a despecho de esas turbulencias, i no obstante las voces tumultuosas que salen del seno de algunas sociedades desautorizadas, el amor a la libertad i a la República es el sentimiento dominante en la parte sana del pueblo caucano, que en realidad no es pequeña; i abrigo la esperanza de que un día el Cauca, aprovechándose de los grandes elementos que encierra en su seno, será el emporio de la paz i de la dicha. Ese día, unidos los dos Estados, cuyas relaciones felizmente no se han alterado en estos tres años, constituirán la porcion mas rica, mas bella i mas pujante de los Estados Unidos de Colombia.

La eleccion que hicisteis en el Sr. Benedicto González para llevar al Cauca la mision de que he hablado, fué desempeñada con acierto. Tambien lo será la que posteriormente confiásteis para la Costa al Sr. Juan de S. Martínez, del cual no se ha tenido todavía noticia alguna.

cargo del responsable o de sus fiadores o herederos, en su caso, la cantidad con que asegurara o debiera haber asegurado su manejo el responsable, deduciendo únicamente los sueldos de los empleados i gastos de material de la Oficina a, que se refiera la cuenta en el tiempo que ella comprenda.

Parágrafo. En el caso de no haberse prestado fianza por el responsable para hacerse cargo del manejo de la Oficina, la responsabilidad será mancomunada entre el responsable i la persona que ejercia la autoridad que le puso en posesion del empleo, sin haber exijido el cumplimiento de aquel requisito, quedando en los términos de este artículo reformado el 36 de la lei de 8 de abril de 1838.

Art. 12. Cuando el alcance de una cuenta fuere de una cantidad tal que atendidas todas las circunstancias, sea imposible al responsable hallar fiador para interponer el recurso de apelacion, comprobado que sea este hecho, podrá la Oficina admitir esta sin aquel requisito, siempre que se acredite haber apelado dentro del término legal establecido al efecto, i estar vijente la fianza con que el responsable asegurara su manejo, ratificándola o prestándola si no lo hubiere sido, con arreglo a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo, de 18 de setiembre de 1861.

Art. 15. Trascurrido el término de veinte dias i la distancia, contados desde aquel en el cual se reciba en la Oficina jeneral de Cuentas el aviso de haberse apelado un auto de feneamiento por el cual se deduzca alcance liquido, sin que el responsable haya mejorado su apelacion presentando los documentos o alegando las razones que tenga para desvanecer los cargos, la Oficina de Cuentas procederá, sin aguardar mas datos, a decidir la apelacion en los términos que previenen los artículos 44 i 46 de la lei de 8 de abril de 1838.

Art. 14. Desde la sancion de la presente lei será obligatoria la publicacion en el periódico oficial de todas las notas, glosas i demas actos dictados por cada uno de los Contadores de número de la Oficina jeneral de Cuentas.

Dada en Bogotá, a 11 de julio de 1867.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,
M. ABELLO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
D. VIANA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Enrique Cortez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Francisco A. Vela.

Bogotá, 13 de julio de 1867.

Publíquese i ejecútese.

(L. S.)

SANTOS ACOSTA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,
Antonio Ferro.

Nº 229

Agos 12/67

Sección Oficial

C: 2

149

f-7562

Los documentos insertos en el Boletín ponen de manifiesto la correspondencia que ha habido entre este Gobierno i los de los demas Estados. Las notas que se dirigieron con el Sr. Martínez verán también a su tiempo la luz pública.

IV.

ORDEN INTERIOR.

Vuestra conducta conciliadora, tolerante i pacífica en los últimos tres años ha afianzado de tal manera la confianza i el orden en el espíritu de los antioqueños, que parece una paradoja i es sin embargo una realidad, el hecho elocuente de que aquí se han extinguido los odios de partido, se habla de política como por vía de distracción, i se recuerdan las antiguas luchas como acontecimientos históricos. La unión se ha efectuado de tal manera, que este es el único Estado en que ha desaparecido la antigua odiosa division, en tales términos que la dictadura no ha podido encontrar aquí un solo partidario conocido. Todos estamos de acuerdo en principios religiosos i morales, en que el catolicismo es la única salvaguardia de la civilización i de la sociedad, en que aquí no puede haber otra forma de gobierno distinto del republicano, en que es necesario tolerar las ideas de los demas, i combatir únicamente los hechos hostiles; i por último, en que solo el trabajo, protegido por buenas instituciones i por un Gobierno honrado, puede conducir a los pueblos a la verdadera felicidad.

Los principios en que descansa la sociedad, no pueden aquí ser fácilmente desquiciados ya por cualquiera que se nos quiera presentar como faunaturgo de absurdas teorías, o de un progreso que no se apoye en la moral i en la civilización cristiana. De algo habia de servirnos la costosa experiencia de tantos años de disturbios, i ya sabemos que si no es posible la absoluta unidad del humano pensamiento, si lo es la conformidad en las ideas cardinales i la tolerancia jeneral. Que cada cual piense, hable, predique i escriba lo que quiera. Que las diferentes doctrinas se discutan libremente; pero que todos estemos animados del espíritu de fraternidad, i que todos velemos porque se conserven intactas en Antioquia nuestras instituciones, nuestra fe política i religiosa, i nuestras sencillas i todavía primitivas costumbres.

En conclusion de este párrafo debo decir para honor de Antioquia, que despues de reconocido en 1864 su gobierno propio, no ha habido aquí el mas leve asomo del mas insignificante disturbio político, i que hoy, cuando todos los Estados temen mas o ménos que una agitación interna complique la situación jeneral, en Antioquia marchamos todos unidos en un solo pensamiento, i que hace muchísimos años que en esta desgraciada República no se presenta un ejemplo como el de Antioquia, en que el Gobierno esté sostenido por la mas completa i uniforme opinion. Este es un favor providencial, que nunca sabremos apreciar bastante.

V.

EJÉRCITO DEL ESTADO

Los acontecimientos del 29 de abril os pusieron en la necesidad de organizar el ejército del Estado para combatir la dictadura. Al efecto se declaró en vigor el decreto de 17 de febrero de 1864, i se procedió sin demora a formar las seis divisiones de que consta dicho ejército, i una nueva denominada «Boza», al mando del jeneral Braulio Eno. En veinte dias se tenían ya sobre las armas mas de 6,000 hombres, robustos, vigorosos, entusiastas i valientes, mandados por hábiles jefes i oficiales, que mas de una vez han demostrado su valor i decision por la causa de la República.

Inmediatamente se mandó una fuerza a ocupar la importante posicion de Nare, para frustrar así los planes liberticidas del dictador sobre la Costa. El jeneral Braulio P. Pagola, a los pocos dias de estar allí, ejecutó el hecho importantísimo de tomar 4,000 fusiles que iban a bordo de un vapor, i que sin eso, estarian a la fecha lanzando la muerte, en manos de los dictatoriales, contra los defensores de la Constitución, i dando fuego a la

vez contra el Gobierno lejítimo del Magdalena, que el dictador se propuso a todo trance sustituir con otro que fuese de su devocion.

En esta vez, por fortuna, no nos veíamos para armar nuestras tropas en la angustiada situacion de otros tiempos. Gracias a vuestra prevision, Antioquia tiene hoy los fusiles i las municiones suficientes para organizar un brillante ejército, i aun para dar la mano a los demas Estados que carezcan de elementos de guerra i quieran hacer causa comun con los sostenedores de la República.

El memorable hecho del 23 de mayo, cambiando de repente la situacion, os hizo tomar medidas de otra clase. Vos habiais ofrecido reconocer al Designado que se encargase del Poder Ejecutivo nacional conforme a la Constitución, i cuando supisteis que el benemérito jeneral Acosta estaba lejítimamente encargado de la Presidencia de la República, cumplisteis vuestra palabra, i lo reconocisteis i le ofrecisteis el apoyo de Antioquia i su Gobierno. También ordenásteis que se suspendiese el aumento del ejército, i se dejase en la situacion que tenia hasta nueva orden, i así ha continuado.

Con motivo de varios movimientos reaccionarios que habian ocurrido en Boyacá i el Tolima, i por ser mas fácil conservar en Honda que en Nare una guarnicion antioqueña, tan necesaria en el río Magdalena hasta que se despeje la situacion de la Costa, vos dispusisteis que marchase a Honda la 2.ª division, ordenándole a su jefe, como principales instrucciones, que estuviese allí a la disposicion del Gobierno jeneral, que conservase una estricta disciplina, i que guardase completa neutralidad en las cuestiones locales del Tolima, pues que su objeto no era otro sino prestar a la causa nacional un servicio que las circunstancias indicaban como importante; pero habiendo cambiado estas, el Gobierno jeneral dió el orden de contramarcha, que fué recibida por el Comandante en jefe de la division, en el punto de la Victoria, de donde regresó inmediatamente a Salamina, dando así cumplimiento a las órdenes superiores de uno i otro Gobierno.

Debo decir aquí, con gran satisfaccion, que el ejército de Antioquia se ha portado en lo jeneral de una manera digna de la causa que sostiene, guardando la debida disciplina, i mostrándose respetuoso i obediente a las autoridades civiles. El Gobierno nacional i las disposiciones vuestras i las de la Legislatura indicarán cuando sea llegado el caso del completo licenciamiento de la fuerza armada. Espero que ese acto no se dejará aguardar mucho tiempo, i es de desearse que llegue tal dia, porque a mas de los injentes sacrificios pecuniarios que cuesta su sostenimiento, el soldado antioqueño que no es sino un soldado accidental para cuando la libertad esté en peligro, desea tornar a su condicion de simple ciudadano, i cambiar el fusil por los instrumentos de la labranza, de la mineria o de las artes.

Si la libertad volviera a encontrarse amenazada, los antioqueños volverian a empuñar de nuevo las armas, con la misma presteza con que acaban de hacerlo, si fuere preciso sostener de ese modo la Constitución, o el Gobierno lejítimo nacional, en tanto que este siga como hasta aquí manifestándose respetuoso a la lei i a las garantías de todos los colombianos, o en fin, para hacer respetar la soberanía del Estado de Antioquia, i la alta posicion que por vuestra elevada política i el buen juicio de sus habitantes se ha sabido conquistar en la República a fuerza de trabajo, de honradez, de valor i de perseverancia.

(Continuará).

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento del Norte.—Núm. 62.—Santafosa, a 7 de mayo de 1867.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

En cumplimiento de lo prevenido en su nota circular, número 12, de fecha 28 de febrero último, Boletín 198, remito a U. el informe de que allí se trata.

De U. atento servidor,

Alejandro Botero U.

Nº 224

Ajos 12/67

Sección Oficial

25: 1,2

150

Informe del prefecto del
Departamento del norte
Alejandro Botero

69/01 224
228